

Constancia secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de octubre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que ya se encuentra vencido el término concedido al señor Carlos Arturo López para que manifestara si concedía poder o no a la apoderada actuante para que presentara el correspondiente trabajo de partición.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por la causante María Nubia González Rivera interpuesta por Yuliana López González y donde son interesados los señores Carlos Arturo López y Claudia Marcela López González, en calidad de cónyuge supérstite e hija legítima de la causante, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00205-00.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que Carlos Arturo López no allegó autorización expresa a la apoderada actuante para realizar el trabajo de partición, para que tenga lugar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del CGP se nombra a un auxiliar de la justicia y para ello se ordena oficiar a Alexandra Castellanos Alzate, Aliar S.A. y Yadira Sotelo Delgadillo, únicos inscritos en la lista de auxiliares de la justicia para actuar en dicho cargo.

A quien se posesione primero se le concede el término de ocho (08) días conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 507 ídem para presentar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20cd3a105c384dab02dfcc7c8ddf1a77c699fa135e5b93a372d8968683e2**

Documento generado en 31/10/2022 02:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>